

2.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA 0606-19

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacancia definitiva”

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de mayo de 2015 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1960 del 27 de junio de 2019, y

### CONSIDERANDO

- A. Que en la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- se encuentra en vacancia definitiva el cargo con denominación Profesional Universitario, Nivel profesional, Código 219, Grado 03 debido a la renuncia al cargo del señor, Juan Gabriel Benitez Marulanda, en el empleo con denominación, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, aceptada a partir del 18 de marzo de 2019 mediante la Resolución de Gerencia número 0087 del 5 de marzo de 2019.
- B. Que es necesario para la buena marcha de la administración y continua prestación del servicio, proveer con persona idónea el cargo en vacancia definitiva de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 en la Planta Global del Instituto.
- C. Que en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, la Dirección de Gestión Humana revisó las hojas de vida de los funcionarios inscritos en Carrera Administrativa para desempeñar el cargo en vacancia definitiva por medio de encargo, sin encontrar empleados que cumplan con los requisitos de experiencia profesional relacionada para ocupar el empleo señalado en el considerando anterior, razón por la cual se encuentra procedente realizar nombramiento provisional.
- D. Que conforme a lo establecido en la Ley 1960 de 2019, en su párrafo segundo del artículo 1º, el cual indica: *“Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique”*, por consiguiente la Dirección de Gestión Humana informó mediante correo electrónico a la CNSC el día 26 de diciembre de 2019 la existencia de dicha vacante.
- E. Que el presente nombramiento se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que enuncia textualmente: *“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento: Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas”*

- F. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que esta incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentos aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5, de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.
- G. Que es deber de la Gerente General, con el ánimo de no afectar la correcta prestación del servicio y cumplir con los fines y cometidos estatales, realizar el nombramiento provisional en vacancia definitiva hasta el momento en que se emitan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de méritos respectivo o se nombre en periodo de prueba a quien supere dicho concurso.

Conforme a lo anterior,

**RESUELVE:**

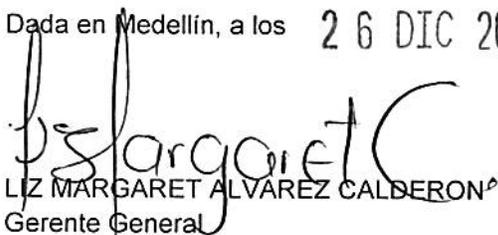
**Artículo Primero:** Nombrar en provisionalidad a la señora SCARLET ESTEFANIA SANCHEZ PINEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.652.594, en el cargo con denominación, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, en vacancia definitiva de la Planta Global del Instituto.

**Artículo Segundo:** La servidora tendrá las funciones, responsabilidades, asignación y horario propios del cargo que entra a desempeñar hasta el momento en que la respectiva vacante sea provista de forma definitiva; esto es al momento en que se expidan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- o se nombre en periodo de prueba a quien supere dicho concurso.

**Artículo Tercero:** Esta resolución rige a partir de su posesión.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 26 DIC 2019



LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON<sup>a</sup>  
Gerente General

Archivar en: 2.8.2-15-03 / Historia laboral